



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. N° 1400-194/2020.-

DECRETO N° 4048-MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2021

VISTO:

La solicitud del actual Jefe de Custodia y Seguridad del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy respecto a la centralización de funciones de mencionado cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Seguridad y Custodia fue creado por Resolución N° 09 DOP/96 de Policía de Jujuy, cuya misión es prestar los servicios de seguridad y custodia personal del Sr. Gobernador de la Provincia, la protección de los edificios y demás bienes del Poder Ejecutivo, como así también el establecimiento de vigilancias permanentes en domicilio particular de nuestro Mandatario;

Que, en la actualidad resulta conveniente limitar, en forma exclusiva, al personal de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo la tarea de brindar seguridad personal al Gobernador de la Provincia en los casos de permanencia en la sede gubernamental provincial, como también en el desplazamiento dentro de la provincia, en su lugar de residencia habitual y a nivel Nacional si así fuere necesario;

Que, el Cuerpo de Seguridad y Custodia está integrado por personal idóneo, que requiere un alto nivel de profesionalismo en el ejercicio de sus funciones específicas, mejor preparación psicológica, física, intelectual y táctica, porque además de las custodias personales son responsables de efectuar los relevamientos previos de lugares donde concurra la máxima autoridad provincial, como así también la coordinación con unidades policiales que garanticen la seguridad general;

Que, los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Custodia perciben un suplemento especial para el personal policial que desempeñe tareas efectivas inherentes a la Custodia del Gobernador reconocido por Decreto N° 1271-MS/2020 por la responsabilidad, el riesgo de la función y la importancia que implica la custodia del Sr. Gobernador de la Provincia e integrantes de su gabinete, como así también de funcionarios Nacionales y/o extranjeros, cuando la situación lo amerite;

Que, en la actualidad también se encuentra a cargo de mencionado Cuerpo, la protección del Palacio Gubernamental y su anexo, a través de 80 efectivos, entre hombres y mujeres, atendiendo entre otros, manifestaciones de gremios o grupos independientes, reclamos de instituciones y/o particulares, efectuando también el control de ingreso de personas a Casa de Gobierno, la entrada y retiro de bienes de capital (Impresoras, computadoras, muebles, etc.);

Que, en este contexto, es menester proceder a la reformulación de la dependencia orgánica, funcional, operativa y administrativa de la custodia y seguridad del Poder Ejecutivo Provincial, conforme directivas impartidas por el actual Jefe de Estado Provincial;

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

4048 -MS/21.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente la Custodia Gubernamental, debe ser una Unidad Policial Especializada, dentro del sistema de la Policía de la Provincia;

Que, todos los dispositivos de seguridad que se adopten, en torno del primer mandatario deben ser consensuados con el Ministerio de Seguridad, Secretaría de Seguridad, con el Jefe y Sub-Jefe de Policía, o con la misma autoridad, en caso necesario;

Que, por Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5.875 corresponde al Ministerio de Seguridad la planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las políticas provinciales de seguridad pública al servicio de la comunidad, asegurando la preservación de la tranquilidad, el orden público y el respeto por los bienes y derechos fundamentales de los habitantes de la Provincia;

Que, por otra parte conforme lo estipula el artículo 9°, inciso "d" de la Ley Orgánica Policial N° 3757 corresponde a la Policía de la Provincia proveer la custodia Policial del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y demás personas e Instituciones que determine el Poder Ejecutivo, siendo ésta acción una de las materias fundamentales de la función de la policía;

Que, por todo lo expuesto precedentemente es necesario que la Custodia Gubernamental dependa funcionalmente del señor Ministro de Seguridad y administrativamente del Secretario General de la Gobernación de ser necesario, conforme lo disponga el Sr. Gobernador, y operativamente de la Secretaría de Seguridad Pública y Jefatura de Policía, en caso de que la urgencia así lo exija;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que no existen observaciones a formular sobre la petición de referencia;

Que, Fiscalía de Estado considera corresponde la Centralización del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo, conforme lo requerido por Jefatura de mencionado organismo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispóngase que el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo dependa funcionalmente del señor Ministro de Seguridad, administrativamente de la Secretaría General de la Gobernación y operativamente de la Secretaría de Seguridad Pública y Jefatura de Policía por la relación jurídica de dependencia orgánica.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

4048 -MS/21.-

3.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°: Dispongase que el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo estará integrado por personal policial oficiales y sub oficiales a designar por el Ministerio de Seguridad, de conformidad a lo expresado en el exordio

ARTICULO 3°: Créase la Guardia de Protección de Casa de Gobierno y Anexos, la cual dependerá funcional y orgánicamente de la Secretaría General de la Gobernación y operativamente de Jefatura de Policía de la Provincia, integrada por personal a designar.

ARTICULO 4°: Apruébase el Anexo I: "Misiones y Funciones del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo", parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Apruébase el Anexo II: "Misiones y Funciones de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 6°: Dispongase que las designaciones del Jefe y 2do Jefe del Cuerpo Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo se formalizará a través de Resolución del Ministerio de Seguridad de la Provincia, conjuntamente con Jefatura de Policía de la Provincia, mientras que la designación del Jefe y 2do Jefe de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno se realizará a través de Resolución de Jefatura de Policía de la Provincia, con anuencia de la Secretaría General de Gobernación, quienes podrán ser removidos de sus cargos por disposición superior.

ARTICULO 7°: Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no implica mayor erogación en forma inmediata, por parte del Estado Provincial, en razón que todo el personal que integra el Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo y la Guardia de Protección de Casa de Gobierno, perciben su remuneración conforme la investidura policial que revisten.

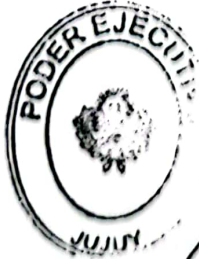
ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 9°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

SECRETARÍA DE GOBIERNO ABERTO


Lic. ERNESTO GUILLERMO PORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ayudante de Gobierno y Justicia



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

4048-MS/21.-

4.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

ANEXO I

"MISIONES Y FUNCIONES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DEL PODER EJECUTIVO"

MISION:

El Jefe y 2do Jefe del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo deberán cumplir y atender la protección y seguridad integral del señor Gobernador de la Provincia, coordinando con los organismos competentes, y asegurando su movilidad, enlace y el apoyo logístico necesarios en el territorio provincial y Nacional de ser necesario, coordinado con otras Fuerzas Provinciales; a fin de facilitar su gestión como titular del Poder Ejecutivo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Planificar, coordinar y supervisar la seguridad personal del señor Gobernador de la Provincia y sus familiares directos, bajo los principios y valores de un Custodio; toda observación e información privada deberán tratarse en forma reservada.
2. Planificar, coordinar y supervisar la seguridad en la residencia del Gobernador y otros lugares de residencia transitoria del señor Gobernador y su familia.
3. Coordinar tareas de trabajo con los organismos del Ministerio de Seguridad que se disponga, adoptando todas las medidas adecuadas y oportunas para el mejor cumplimiento de la misión asignada.
4. Disponer la consigna en el domicilio particular del señor Gobernador coordinando tareas de apoyo con la Jefatura de Policía, de ser necesario.-
5. Trabajar coordinadamente con la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo y la Secretaría Privada del Gobernador respecto los actos oficiales que requieran la presencia del titular del Poder Ejecutivo.
6. Cumplir con las acciones destinadas a satisfacer las necesidades de desplazamiento terrestre del señor Gobernador y subsidiariamente en la movilidad terrestre del señor Vicegobernador y señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial en funciones oficiales.
7. Solicitar a la Secretaría General de la Gobernación el material, equipos, combustible, vehículos necesarios, viáticos, etc. a los fines del acabado cumplimiento de sus funciones.
8. Requerir a Jefatura de la Policía de la Provincia las fuerzas de seguridad y policiales necesarias para el cumplimiento de su misión.
9. Ejercer la supervisión funcional sobre el personal policial de atención directa del señor Gobernador y su familia.
10. Todo los integrantes del Cuerpo de Seguridad y Custodia del Poder Ejecutivo Provincial, tendrán el deber de capacitarse constantemente en materia de Prevención, Seguridad y todo lo relacionado al trabajo de Custodia y Chofer Custodia, situación que será supervisado por las autoridades de dependencia.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad


OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

4048-M9/21.-

ANEXO II

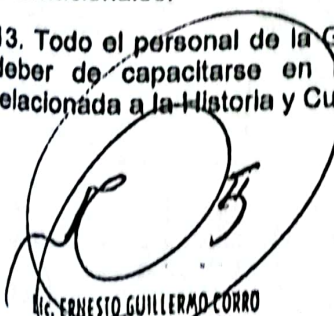
"MISIONES Y FUNCIONES DE LA GUARDIA DE PROTECCIÓN DE CASA DE GOBIERNO"

MISION:

El Jefe y 2do Jefe de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno bajo la dependencia de la Secretaría General de la Gobernación, será responsable de la seguridad del Palacio de Gobierno y estará dotada de personal policial a designar.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar, coordinar e inspeccionar los planes de emergencia y evacuación, permanentes y especiales, que coadyuven a la seguridad inmediata del Edificio de Casa de Gobierno y las personas que allí concurren.
2. Prevenir, con grupos de apoyo, robos y actos de vandalismo del edificio de Casa de Gobierno durante manifestaciones públicas.
3. Custodiar permanentemente el edificio de Casa de Gobierno, sus anexos y bienes, para prevenir cualquier tipo de violación.
4. Patrullar el área para detectar actitudes sospechosas.
5. Vigilar el área mediante la observación de sistemas de videocámaras y circuitos cerrados de televisión.
6. Llevar registros escritos y detallados de seguridad de Casa de Gobierno, como así también la entrega y recepción de llaves de las dependencias de la misma.
7. Reportar a sus superiores todos los incidentes acontecidos en cada turno de trabajo y hacer el seguimiento de los mismos.
8. Programar turnos, recorridos y coberturas de los distintos Ingresos a casa de Gobierno y control en la playa de estacionamiento del edificio.
9. Monitorear las actividades de trabajadores transitorios que ingresen al edificio por obras de remodelación, procurando obtener las autorizaciones correspondientes.
10. Registrar y controlar el ingreso y retiro de bienes de capital y otros (computadoras, impresoras, muebles, etc.), solicitando las pertinentes autorizaciones.
11. Estarán a cargo del izamiento y arriamiento del pabellón nacional.-
12. Estarán a cargo del Grupo Histórico Policial de Casa de Gobierno, coordinará tareas con la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo de Gobernación, para realizar la respectiva Guardia de Honor a la Bandera Nacional de la Libertad Civil, cuando lo consideren necesario, o ante el ingreso de Funcionarios Nacionales e Internacionales.
13. Todo el personal de la Guardia de Protección de Casa de Gobierno, tendrán el deber de capacitarse en materia de Prevención, Seguridad, y en las áreas relacionada a la Historia y Cultura del Palacio Gubernamental.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministerio de Seguridad


OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia


G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR